



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HUGO ALEXANDER OYOLA GUZMAN
RADICADO:	41001-31-03-004-2019-00057-00
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva (H), tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que estuvieren vigentes, con la advertencia que en caso de existir embargo de remanentes o solicitudes de prelación de crédito vigentes dentro del proceso, los bienes deberán dejarse a disposición del juzgado o la autoridad solicitante. Oficiase y dese cumplimiento por Secretaría.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

